

**Resolución No. 669
(Septiembre 26 de 2022)**

Por la cual se incorpora los recursos SGR – Asignaciones para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías

El Rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, las conferidas por el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. El Acto legislativo 04 del 08 de septiembre de 2017, “*por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política*”, adicionó el párrafo 5°, señalando: “*Los programas o proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria*”.

2. Que la Ley 1923 del 18 de julio de 2018, “*por medio del cual se regula lo previsto en el párrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías*”, en su artículo 2° señala: “*Convocatorias públicas abiertas y competitivas. Los programas o proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas (...)*”.

3. Que el artículo 6° de la Ley citada anteriormente, indica “*... Ejecución de los programas y proyectos. Los ejecutores de los programas y proyectos a los que se refiere esta ley, de naturaleza jurídica privada o pública, serán responsables por la correcta ejecución de los recursos asignados al respectivo programa o proyecto de inversión, y por el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) del SGR (...)*”.

4. Que el artículo 7° de la Ley 1923 de 2018, establece “*... Del giro y la ordenación del gasto. Las entidades designadas como ejecutoras de programas o proyectos de inversión de los recursos provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales (...)*”.

En otro aparte, esta misma norma señala “... Corresponde al representante legal de la entidad pública o privada ejecutora del proyecto o programa, o quien haga sus veces, o a su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad y, en consecuencia, serán responsables disciplinaria, fiscal y penalmente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia...”.

5. Que el Decreto N° 1821 del 31 de diciembre de 2020 reglamenta lo relacionado con el Sistema General de Regalías y en su artículo 2.1.1.3.6 establece que “... mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Señala la norma que “...Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente...”

6. Que el párrafo transitorio 2 del artículo 1.2.1.2.16 del mencionado decreto establece “... Para aquellos proyectos de inversión que a 31 de diciembre de 2020 se encuentren dentro de los seis (6) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, la verificación del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución estará a cargo de la entidad designada ejecutora, conforme al párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020...”

7. Que el Párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, señala: “...Párrafo tercero. La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión...”

“... Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este párrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos...”

8. Que el artículo 160 de la Ley 2056 establece que, para el caso de recursos de la asignación de Ciencia Tecnología e Innovación, de ser designado un ejecutor de naturaleza jurídica privada, “... este deberá incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante acta de la junta o asamblea o el órgano que haga sus veces...”

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bial del Sistema General de Regalías.

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bial del Sistema General de Regalías.

9. Que mediante artículo N° 6 del Acuerdo N° 25 del 09 de agosto de 2022, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2022000100075 denominado *“Formación de Capital Humano a nivel doctoral para atender las demandas territoriales de la región Centro Oriente: Santander, Norte de Santander, Boyacá, Cundinamarca, Bogotá”*.

10. Que los recursos asignados a la entidad ejecutora del proyecto son: DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 12.870.000.000,00) del ACTel del SGR aportados de la siguiente manera por los departamentos que se señalan a continuación: el Departamento de Bogotá aporta DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.535.000.000,00), el Departamento de Boyacá aporta DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.242.500.000,00), el Departamento de Cundinamarca aporta DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.535.000.000,00), el departamento de Norte de Santander aporta TRES MIL VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.022.500.000,00) y el Departamento de Santander DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.535.000.000,00); y la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 4.800.196.555,00) como aporte de contrapartida en dinero y especie según se detalla a continuación: la Universidad Autónoma de Bucaramanga aporta en especie la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$933.431.540,00), la Universidad de la Sabana aporta en especie la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$386.944.188,00), la Universidad Antonio Nariño aporta en especie la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$688.940.353,00) la Universidad de Santander - UDES aporta en especie la suma de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$660.000.000,00), La Universidad de Pamplona aporta en especie la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$82.500.000,00), la Universidad del Tolima aporta en especie la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$89.747.020,00), la Universidad Tecnológica de Bolívar aporta en especie SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$72.837.054,00) y en efectivo DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$252.000.000,00), la Universidad El Bosque aporta en especie la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$72.000.000,00) y en efectivo la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00), la Universidad Autónoma de Manizales aporta en especie la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO

VEINTE PESOS M/CTE (\$365.403.120,00), la Corporación CDT del Gas aporta en especie la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (193.168.000,00), el CINTEL - Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aporta en especie la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 65.000.000,00), el Instituto Colombiano del Petróleo – ICP ECOPETROL aporta en especie la suma de NOVECIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE(\$ 908.225.280) y el Centro de Desarrollo Tecnológico Clúster CreatiC aporta en especie la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00). Así mismo designó como entidad ejecutora a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Incorporar los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR) en un capítulo independiente del presupuesto de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA entidad designada como ejecutora para el Bienio 2021-2022, por valor de DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 12.870.000.000,00) en el ingreso y en el gasto, correspondiente a los recursos ACTel del SGR aprobado al proyecto de inversión BPIN 2022000100075 denominado “*Formación de Capital Humano a nivel doctoral para atender las demandas territoriales de la región Centro Oriente: Santander, Norte de Santander, Boyacá, Cundinamarca, Bogotá*”, viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del ACTel.

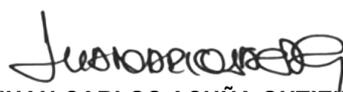
Artículo segundo: La presente Resolución deja sin efecto la resolución 668 del 09 de septiembre de 2022.

Dada en Bucaramanga, el veintiséis (26) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Comuníquese y Cúmplase,



JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI
Rector



JUAN CARLOS ACUÑA GUTIERREZ
Secretario General y Jurídico